



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, Junio 29/2022.

REFERENCIA: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00325-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.

DEMANDADO: INVERSIONES IGUACUR & COMPAÑÍA LIMITADA, IGUARAN HENRIQUEZ & CIA S.C.S., COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD Y CIA LTDA y LINO FRANCISCO IGUARAN DURAN.

Al Despacho de la señora Jueza, el proceso EJECUTIVO adelantado con apoderado judicial radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2019-00325-00 incoado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra INVERSIONES IGUACUR & COMPAÑÍA LIMITADA, IGUARAN HENRIQUEZ & CIA S.C.S., COMBUSTIBLES Y CONVERSIONES LA TRINIDAD Y CIA LTDA y LINO FRANCISCO IGUARAN DURAN, informándole que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala Quinta Civil-Familia, resuelve por este proveído la solicitud de aclaración formulada por la apoderada judicial de la parte demandada frente a la sentencia de segunda instancia fechada 04 de abril de 2022 dentro del proceso de la referencia,

Sírvase proveer. -

SILVANA TÁMARA CABEZA
SECRETARIA

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTINUEVE (29)
DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla- Sala Quinta Civil-Familia, mediante proveído de fecha Mayo 26 de 2022, dentro del asunto de la referencia, mediante la cual se dispuso: “ PRIMERO. – No acceder a la solicitud de aclaración y/o de adición elevada por la apoderada judicial de la parte demandante. SEGUNDO. Ejecutoriado este proveído, dese cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal cuarto de la sentencia de segunda instancia, en el que se ordenó devolver el expediente al juzgado de origen.”

Notifíquese y cúmplase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA
LA JUEZA